



00002856

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **LAURA PATRICIA SILVA CELIS**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR las fracciones VI y XIII al artículo 9º de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo potosino es uno de los aspectos fundamentales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad alimentaria, razón por la que los proyectos productivos que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

impacten de manera benéfica, deben ser impulsados en todo momento, pero esto, debe enfocarse de manera prioritaria para beneficiar a los grupos identificados como vulnerables, pues de manera natural siempre se les excluye de este tipo de cuestiones debido a que no pueden acceder a lineamientos o convocatorias pues muchas veces no cumplen con los requisitos.

Sin embargo, es sabido que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible otro tópico fundamental es de acrecentar el empoderamiento de la mujer, buscar su desarrollo y garantizar las vías idóneas para su superación y por ende también se alcance la igualdad entre hombre y mujeres; en el mismo sentido se habla del apoyo que debe brindarse a los grupos vulnerables en general, pues son presupuestos mínimos para alcanzar una mejor calidad de vida en los habitantes de los países parte de estos objetivos.

Por ende, como objetivo fundamental para abatir el rezago y combatir la pobreza en la entidad es preciso sentar bases normativas que permitan garantizar el apoyo a los grupos vulnerables de manera prioritaria, sobre todo en el sector rural, donde debido a cuestiones muchas de tipo cultural



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

las mujeres, jóvenes o personas de la tercera edad simplemente son excluidos de las posibles oportunidades de superación.

Es por lo anterior, que a efecto de avanzar en términos de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra norma sustantiva en materia de desarrollo rural debemos contar con previsiones específicas que permitan un mayor impulso y desarrollo de los grupos vulnerables en el medio rural.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones VI y XIII al artículo 9º de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º. ...

I a V. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

VI. Promover y apoyar todo proyecto productivo viable del medio rural, garantizando se beneficie de manera prioritaria a los grupos vulnerables, en especial mujeres, niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

VII a XII. ...

XIII. Promover la creación y el desarrollo de agroindustrias que fortalezcan el desarrollo de la Entidad, garantizando se beneficie de manera prioritaria a los grupos vulnerables, en especial mujeres, niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

XIV a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Laura Patricia Silva Celis", sobre una línea horizontal.

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de marzo de 2019

00032856